

## V. Comunidades Autónomas

### ANDALUCIA

23220

**RESOLUCION de 10 de junio de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1969,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a zona denominada la Chichera, Alhaurín el Grande.

Características: Línea aérea de 20 KV y 211 metros de longitud, apoyos de hormigón, conductor aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados.

Estación transformadora interior de 160 KVA.

Presupuesto: 1.425.500 pesetas.

Referencia: 678/1984.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Málaga, 10 de junio de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial. 4/983-14.

23221

**RESOLUCION de 3 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, sobre admisión definitiva del permiso de investigación «La Aventura», número 15.888, de las provincias de Jaén y Córdoba.**

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía en Jaén hace saber: Que solicitado por don Andrés Castillo Sánchez y don Ricardo Lázaro Lázaro, domiciliados en Madrid, ha sido admitida definitivamente la solicitud del siguiente permiso de investigación:

Número: 15.888. Nombre: «La Aventura». Superficie: 36 cuadrículas mineras. Recursos: Sección C), cobre. Parajes: «Cerro de los Venados», «Buitreras», «Casas de Valquemado», «Loma del Romeral» y «Cerro de Valdecañas». Términos municipales: Andújar (Jaén) y Cardena (Córdoba).

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70, 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 3 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

23222

**RESOLUCION de 3 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, sobre admisión definitiva del permiso de investigación «Virgen de los Milagros», número 15.880, del término municipal de Torredelcampo (Jaén).**

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía en Jaén hace saber: Que solicitado por don Juan Torres Vega, domiciliado en Jaén, ha sido admitida definitivamente la solicitud del siguiente permiso de investigación:

Número: 15.880. Nombre: «Virgen de los Milagros». Superficie: 4 cuadrículas mineras. Recursos: Sección C), hierro. Parajes: «Cortijada», El Berruoco, «Cerro de San Antón», Cerrillos de Don Juan» y «Cueva de los Milagros». Término municipal: Torredelcampo (Jaén).

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70, 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 3 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

### CASTILLA-LA MANCHA

23223

**LEY 4 de 6 de septiembre de 1984 de Aplicación del Superávit del ejercicio 1983.**

El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

Hago saber a todos los ciudadanos de la Región que las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado la Ley 4/1984, de 6 de septiembre, de aplicación del superávit del ejercicio 1983.

Por consiguiente, al amparo del artículo 12 número 2 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación en el diario oficial de la Comunidad Autónoma y su remisión al «Boletín Oficial del Estado», de la siguiente Ley.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Aprobada por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1983, en la que se establece un superávit de treinta y cuatro millones doscientas sesenta y cuatro mil ochocientas setenta y una (34.264.871) pesetas, y siendo la situación de desempleo uno de los problemas que merecen atención prioritaria en nuestra Región, parece oportuno y conveniente la aplicación con carácter exclusivo de los recursos procedentes del superávit para esta atención.

Por otra parte, el estado en el que se encuentran algunas casas-cuartel de la Guardia Civil radicadas en nuestra Comunidad Autónoma permite afirmar que los Guardias y sus familias residen en viviendas con escasas condiciones de habitabilidad.

Aun cuando la cuantía del superávit del ejercicio de 1983 es claramente insuficiente para remediar toda la completa situación de estas casas-cuartel, parece justo acometer, en la medida de lo posible, las obras de acondicionamiento y mejora en aquellos municipios donde la situación sea más grave.

Para cumplir los objetivos que se anuncian, la Junta de Comunidades financiará la mano de obra necesaria, corriendo por cuenta de otras Administraciones Públicas la aportación de los materiales que fueran precisos.

Por ello y en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Presupuesto General de la Comunidad Autónoma par 1983 se procede a la incorporación del superávit existente al presupuesto de 1984 en los términos que se expresan en la parte dispositiva de la presente Ley.

#### ARTICULADO

Artículo 1.º Se aprueba la incorporación al presupuesto de 1984 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del superávit existente en la liquidación del ejercicio anterior por importe de 34.264.871 pesetas, habilitando el crédito presupuestario correspondiente a la Sección 11 de la Presidencia de la Junta, bajo la denominación «Transferencia de capital».

Art. 2.º El crédito habilitado se destinará a la financiación del coste de la mano de obra, procedente del desempleo, correspondiente a las obras de acondicionamiento y mejora de casas-cuartel de la Guardia Civil radicadas en esta Comunidad Autónoma.

Art. 3.º La Consejería de Economía y Hacienda dictará cuantas normas sean precisas para ejecutar lo dispuesto en la presente Ley.